Resolución D.G.O.C. Nº 1505 */2017.-*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 393/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DATALAB S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2017 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DNERHS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - I.D. N° 320.225.-

Asunción, 29 de Diciembre de 2017.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2017 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DNERHS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - I.D. N° 320.225,** y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Nota D.G.T.I.C. N° 931, de fecha 28 de Diciembre de 2017,** suscripta por el Lic. Enrique Espinoza, Director General de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación - DGTIC, en la cual solicita Adenda al **Contrato N° 393/2017,** suscripto con la **FIRMA DATALAB S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DNERHS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID N° 320.225**, para el **CAMBIO DE PRESENTACIÓN del ÍTEM 9 – IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO**, conforme al pedido realizado por la citada Firma.-

Que por Nota NE_943/2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, la **FIRMA DATALAB S.A.,** pone a conocimiento algunas cuestiones que guardan relación directa con la ejecución del Contrato N° 393/2017, Adenda N° 01 y Orden de Compra N° 1759, suscripto en el marco de la presente licitación manifestando que: **"...En ese sentido y respecto a la Presentación de los Tóners Adicionales, correspondientes al ÍTEM 9 – Impresora Láser Blanco y Negro, el cual nuestra empresa ha sido adjudicada, nos vemos en la obligación de solicitar el CAMBIO EN LA PRESENTACIÓN de los toners adicionales ofertados – 02 (Dos) Tóner con rendimiento de 1.500 (Mil Quinientos) páginas, lo cual nos ha sido informado recientemente por el Fabricante del citado bien y que por cuestiones ajenas a nuestra voluntad y responsabilidad nos limita la posibilidad de dar cumplimiento a la entrega del citado bien dentro del plazo contractualmente establecido...Ante estas circunstancias y como medida de pronta solución nos vemos en la obligación de solicitar respetuosamente vuestra autorización para reemplazar la cantidad de 02 (Dos) Tóners con rendimiento de 1.500 (Mil Quinientas) páginas, que nuestra empresa ha ofrecido adicionalmente en el Ítem 9, por la cantidad de 01 (UN) TÓNER CON RENDIMIENTO DE 15.000 (QUINCE MIL) PÁGINAS, el cual conforme podrá ser constatado por vuestra parte, POSEE RENDIMIENTO SUPERIOR A LO OFRECIDO INICIALMENTE Y QUE, POR ENDE, BENEFICIARÁN INEXORABLEMENTE A VUESTRA INSTITUCIÓN...Considerando oportuno resaltar que todo lo acaecido en el proceso de ejecución contractual relacionado al ítem N° 9, se debe a situaciones de FUERZA MAYOR, no imputables a mi representada, imprevisible, inevitable y no originado por descuido o negligencia...".-**

Que por Nota de fecha 05 de diciembre de 2017, la EMPRESA ROMIS PARAGUAY S.A., en su carácter de Distribuidores Mayoristas de Impresoras Láser e Insumos de la marca SAMSUNG, comunica que: **"...hemos brindado autorización a DATALAB S.A., para presentar oferta a los productos de nuestra distribución en el marco de la LPN N° 11/2017...Al respecto, queremos informar que procederemos a entregar a dicha firma los Tóners MLT-D203U, con rendimiento para 15.000 páginas para el cumplimiento de su compromiso como adjudicataria del llamado y en beneficio del cliente final...LAMENTAMOS INFORMAR QUE TÓNERS CON RENDIMIENTO PARA 1.500 PÁGINAS NO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN EL MERCADO POR LO QUE ES MATERIALMENTE IMPOSIBLE SUMINISTRARLOS, razón por la cual se procederá a la provisión del modelo MLT – D203U, con rendimiento para 15.000 páginas cuyo rendimiento es superior al requerimiento por el cliente final...De esta manera, para todos nuestros canales de distribución, únicamente se encuentra disponible el modelo de tóner mencionado, para los equipos ofertados, por los cuales se otorga plena garantía y respaldo de la marca...".-**

Resolución D.G.O.C. Nº 1505 /2017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 393/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DATALAB S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2017 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DNERHS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - I.D. Nº 320.225.-

Que atento al **INFORME TÉCNICO** realizado por el Lic. Angel David Benítez, Jefe del Dpto. Asistencia al Usuario – M.A. DGTIC, se **OTORGA** la posibilidad de la provisión de 1 (Un) Toner del modelo MLT – D203U, con capacidad de 15.000 páginas **CONSIDERANDO QUE LO OFRECIDO SUPERA AMPLIAMENTE EN RENDIMIENTO A LO SOLICITADO Y QUE NO PRESENTA PROBLEMAS DE COMPATIBILIDAD TÉCNICA ALGUNA.-**

Que el **Contrato Nº 393/2017**, cuenta con vencimiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por lo tanto se encuentra vigente.-

Que en base a todo lo expuesto, se podría considerar que la situación suscitada pueda considerarse como **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**, considerando lo establecido el **Código Civil Paraguayo**, en su **Art. 715** que señala: ***"... las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas..."***; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-

Que, analizando los motivos que pueden configurar el pedido de cambio de presentación del equipo adjudicado tenemos que remitirnos al concepto de fuerza mayor o caso fortuito mencionado en el párrafo anterior, es así, que se considera a la **Fuerza Mayor** como un acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse. Si el proveedor en este caso, obrando con la prudencia de un hombre diligente, hubiera podido prever, al tiempo de contratar, el acontecimiento que impide cumplir con el compromiso asumido, **no es responsable**. Por otra parte, al **Caso Fortuito** como un acontecimiento ajeno a la conducta del proveedor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable.-

Que el **Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** que en uno de sus parráfos menciona: **"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o este facultado para ello..."**.-

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., ha emitido su parecer favorable a través del **Dictamen A.J. D.G.O.C. Nº 692,** de fecha 29 de Dicieembre de 2017, considerando que se trata de un cambio en la presentación del equipo sin afectar las especificaciones técnicas requeridas, asi como el precio, además de ser de mayor capacidad y rendimiento.-

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR** la **ADENDA AL CONTRATO Nº 11/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DATALAB S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2017 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DNERHS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - I.D. Nº 320.225,** **DISPONIENDO EL CAMBIO EN LA PRESENTACIÓN DEL *ITEM 9 IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO, DE DOS TONERS DE 1.500 PÁGINAS* por el de UN TONER CON RENDIMIENTO 15.000 PÁGINAS, MODELO MLT – D203U, *AFECTANDO A LA ORDEN DE COMPRA Nº 1759,*** por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

Resolución D.G.O.C. Nº 1505 /2017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 393/2017, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DATALAB S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2017 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DNERHS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - I.D. Nº 320.225.-

Artículo 2° Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Autorizar que la Adenda sea suscrita por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO
29 -12- 2017
DPTO. CONTRATOS
GARANTIAS
DGOC MSP Y BS
37748